



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	91

SEGUNDA PARTE

**7 de mayo de 2026
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO ESTATAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVISTO EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, 35, 37 y 38 fracción IV de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como 5, fracción VII; 12, 13 y 14 del Reglamento del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que la participación ciudadana y comunitaria es un derecho que se ejerce a través de la intervención de las personas en sus comunidades, redes vecinales, organizaciones dedicadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como mediante los consejos de participación ciudadana; tal como lo señalan los artículos 34 y 35 de la ley en cita.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la misma ley, se conformará un Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, cuya finalidad es promover la colaboración de la sociedad civil con las instancias públicas competentes en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades relacionadas con la seguridad pública y la prevención social de la violencia y la delincuencia, conforme a la normativa y disposiciones legales aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la ley en cita, el Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana se integrará mayoritariamente por personas consejeras ciudadanas designadas por la persona titular del Ejecutivo del Estado, de entre aquellas propuestas por los sectores de la sociedad civil, tomando en



consideración su reputación, trayectoria, participación e interés en materia de seguridad pública.

Además, esa misma disposición establece que las propuestas para la integración del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana derivarán de la convocatoria que emita la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dirigida a los diversos sectores de la sociedad civil.

Por otra parte, en términos del artículo 39 de la multirreferida Ley, el cargo de persona consejera ciudadana es honorífico y su duración corresponde al periodo de la administración pública estatal, extendiéndose hasta por seis meses posteriores al inicio del nuevo periodo de gobierno.

En este contexto, se emite la presente Convocatoria para recibir propuestas para designar a las personas consejeras ciudadanas que habrán de formar parte de la integración del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana. Se busca integrar perfiles que aporten una visión diversa y comprometida para coadyuvar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que promuevan la paz y la seguridad en Guanajuato.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados, se:

CONVOCA

A la sociedad civil en general, instituciones educativas, organizaciones, asociaciones legalmente constituidas y personas expertas vinculadas con la materia de seguridad pública o de prevención social de la violencia y la delincuencia para participar en el proceso de selección de personas consejeras ciudadanas del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana previsto en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La presente Convocatoria se sujetará al tenor de lo dispuesto en las siguientes:



B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente Convocatoria tiene por objeto seleccionar hasta a siete personas que formarán parte de la integración del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana previsto en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios –en lo sucesivo «Consejo»–, con la calidad de personas consejeras ciudadanas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. Podrán participar como aspirantes a personas consejeras ciudadanas del Consejo, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener residencia en el estado de Guanajuato por un periodo mínimo de tres años previos a la fecha de emisión de la presente Convocatoria;
- III. No contar con antecedentes penales ni estar sujeta a proceso penal;
- IV. Ser propuesta o propuesto por alguna organización, asociación o institución del sector social, empresarial o educativo;
- V. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. No desempeñarse como persona servidora pública al momento de su designación ni en los dos años anteriores a esta; y
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de esta Convocatoria.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Las organizaciones, asociaciones e instituciones del sector social, empresarial o educativo podrán entregar sus propuestas dentro de los **quince días naturales** siguientes a la



publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

La entrega de las propuestas podrá realizarse en **medio impreso o magnético – digital**–, en las oficinas de la Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad y Paz, ubicadas en carretera Paso de Perules número 90, ejido Santa Teresa, C.P. 36260, ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en días hábiles y horario de 9:00 a 17:00 horas. También podrá realizarse a través de los correos electrónicos:

- subsecretariaprevencion@guanajuato.gob.mx; o
- antoniamedina@guanajuato.gob.mx.

Una vez recibidas las propuestas no se admitirán documentos complementarios, salvo el supuesto previsto en el último párrafo de la base **QUINTA** de esta Convocatoria. En consecuencia, la responsabilidad de la entrega completa, oportuna y adecuada de la documentación será exclusivamente de la organización, asociación o institución proponente, así como de las personas aspirantes.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN. Las propuestas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- I. De la organización, asociación o institución que formule propuesta:**
 - a) Escrito de propuesta, suscrito por su representante, en que se expresen las razones por las cuales se realiza la postulación, así como se señale un domicilio dentro del estado y un correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b) Copia certificada del acta o escritura constitutiva de la organización, asociación o institución que formule la propuesta, la cual deberá estar inscrita en el registro público correspondiente;
 - c) Copia certificada del acta, poder notarial o documento en que conste su representación legal, la cual deberá estar inscrita en el registro público correspondiente; y



d) Copia de la identificación oficial vigente de su representante legal.

II. De la persona que se proponga por la organización, asociación o institución:

a) Currículum Vitae firmado, que deberá incluir domicilio, número telefónico, correo electrónico y fotografía reciente; del cual se advierta que cuenta con experiencia en materia de seguridad pública, así como una trayectoria destacada en actividades profesionales, del servicio público, de la sociedad civil o del ámbito académico.

Asimismo, el Currículum Vitae deberá reflejar experiencia laboral, formación académica o conocimientos especializados en materias afines a la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la formación, conocimientos, experiencia y trayectoria de la persona propuesta;

b) Carta de exposición de motivos, en la cual manifieste las razones por las que aspira a desempeñarse como integrante del Consejo;

c) Copia simple del acta de nacimiento;

d) Carta de antecedentes penales con una vigencia no mayor a seis meses a la fecha de postulación;

e) Copia simple de una identificación oficial vigente;

f) Constancia de residencia con una vigencia no mayor a tres meses, expedida por la autoridad municipal competente;

g) Escrito bajo protesta de decir verdad en que manifieste que no es o ha sido dirigente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal; ni desempeña o ha desempeñado algún cargo como



persona servidora pública, conforme a los periodos establecidos en las fracciones VI y VII de la base **SEGUNDA** de esta Convocatoria;

- h) Escrito con firma autógrafa mediante el cual otorgue su consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil profesional, así como aquella que se genere durante el proceso de selección; y
- i) Escrito en que manifieste su conformidad en que las notificaciones que deriven del proceso de selección se realicen por correo electrónico y señale uno para tales efectos.

El cumplimiento de estos elementos será considerado para la valoración integral de cada candidatura.

QUINTA. REVISIÓN DE PROPUESTAS. La Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad y Paz, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo, será la instancia responsable de revisar las propuestas presentadas por las organizaciones, asociaciones o instituciones del sector social, empresarial o educativo; por lo que podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, la exhibición de los documentos originales o copias certificadas correspondientes, a fin de llevar a cabo su cotejo con la documentación que se haya adjuntado a las propuestas.

En caso de que, derivado del proceso de verificación, se advierta el incumplimiento de uno o varios requisitos, la Subsecretaría de Prevención notificará dicha circunstancia a la persona aspirante a efecto de que complemente o subsane lo solicitado. Para ello, se contará con **cinco días naturales** posteriores al vencimiento del plazo previsto en la base **TERCERA** para la entrega de propuestas.

SEXTA. SESIÓN DEL CONSEJO Y DESIGNACIÓN. Revisadas las propuestas, el Secretario de Seguridad y Paz, en su carácter de Consejero Técnico, dará cuenta de ellas al Consejo en la sesión que al efecto se convoque. En dicha sesión, el Consejo analizará las propuestas y acordará la selección de personas aspirantes que se propondrán a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su designación. Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán desechadas.



Se procurará que la designación de las personas consejeras ciudadanas garantice una representación equitativa de las regiones en que actualmente se divide el estado en materia de seguridad pública, con el fin de integrar un Consejo con visión amplia, carácter representativo y cobertura territorial.

La designación que realice la persona Titular del Poder Ejecutivo será definitiva e inatacable, por lo que no procederá medio de impugnación alguno en su contra.

SÉPTIMA. ACUERDO DEL CONSEJO. El acuerdo del Consejo mediante el cual tome conocimiento de las designaciones de las personas consejeras ciudadanas, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

OCTAVA. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS DESIGNADAS. Las personas designadas como consejeras ciudadanas serán notificadas por correo electrónico y serán convocadas a la sesión del Consejo en que rendirán la protesta de ley correspondiente.

NOVENA. DATOS RESERVADOS O CONFIDENCIALES. Los datos obtenidos con motivo de la presente Convocatoria serán tratados como información susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La persona interesada podrá consultar los avisos de privacidad simplificado e integral de la Secretaría de Seguridad y Paz en la siguiente dirección electrónica: <http://seguridad.guanajuato.gob.mx/aviso-de-privacidad/>.

DÉCIMA. DUDAS SOBRE LA CONVOCATORIA. Las dudas relacionadas con el contenido de esta Convocatoria podrán enviarse a los correos electrónicos señalados en la base **TERCERA** de esta Convocatoria; o bien, podrán presentarse por escrito en las oficinas de la Subsecretaría de Prevención de la Secretaría de Seguridad y Paz, ubicadas en carretera Paso de Perules número 90, ejido Santa Teresa, C.P. 36260, ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en días hábiles y horario de oficina de 09:00 a 17:00 horas. En ambos casos, deberá señalarse un correo electrónico para efecto de recibir la respuesta correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. La interpretación de la presente Convocatoria, así como la resolución de lo no previsto en la misma, corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo, previo acuerdo con las consejerías técnicas de dicho órgano colegiado.

Las determinaciones que se emitan al respecto serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá algún medio de impugnación en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Convocatoria, por una ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación en la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 28 de abril del 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO